



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Ha sido presentada nuevamente a través del correo institucional del Despacho, por parte de la Dra. Olga Patricia Villota Bedoya en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, solicitud de requerir a la curadora ad-litem designada para representar a los herederos indeterminados el causante David Velasco Rosero, toda vez que pese a en varias oportunidades ha sido notificada de la designación sin embargo a la fecha no ha manifestado su interés de comparecer, haciéndose así indispensable no su requerimiento sino disponer su relevo.

Ahora, partirá el Despacho por señalar que con motivo de la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012 el numeral 7º del artículo 47 previó que la labor del curador ad litem se ejercería de manera gratuita como defensor de oficio, lo que da cuenta de la imposibilidad de la fijación de honorarios como resultado de su gestión, al amparo de la exequibilidad declarada en Sentencia C-083 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, sin embargo, evidentemente con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos como concepto que difiere del de los honorarios, según se explicó en sentencia C-159 de 99, cuya asunción deviene injusta a cargo de quien ejerce el cargo de manera gratuita, razón por la cual el Despacho accederá a la fijación de una suma prudencial como se dejará indicado en la parte resolutive

En virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren y consten, las manifestaciones elevadas por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO. RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del causante DAVID VELASCO ROSERO a la Dra. LAURA CRISTINA LIBREROS BARRIENTOS.

TERCERO. DESIGNAR como remplazo de la citada curadora a la Dra. KAREN DANIELA GALEANO DIAZ con correo electrónico kdanyela21@gmail.com

CUARTO. SEÑALAR como gastos del proceso en favor del curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) M/Cte.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97768fc7725bbe7a80aba8cd3db3755cede0818b393eb9a5f1ff84c3032552a1**

Documento generado en 14/08/2023 10:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>